

# FACULTAN AL PREMIER REORGANIZAR SU SECRETARIA GENERAL Y OFICINA JURIDICA

DECRETO-LEY N° 19251

Considerando:

Que por Decreto Supremo N° 022-71-PM de fecha 3 de Agosto de 1971, se declaró en estado de reorganización la Secretaría General del Primer Ministro, la Dirección General de Administración y la Oficina Nacional de Asuntos Jurídicos;

Que es necesario expedir el dispositivo legal que permita la reorganización que perfeccione la estructura orgánica determinando con precisión las áreas funcionales de la Secretaría General del Primer Ministro y de la Oficina Nacional de Asuntos Jurídicos, y el reajuste de la estructura organizativa de la Dirección General de Administración de la Presidencia de la República, para que puedan cumplir dichos Organismos, eficientemente los fines y objetos que se les ha asignado el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1°—Agréguese al artículo 16° del Decreto Ley N° 17532 modificado por el Decreto Ley N° 17971, el siguiente párrafo:

“Asimismo, le corresponde realizar las tareas destinadas a asegurar el nexo entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, el Consejo Nacional de Justicia, la Jerarquía Eclesiástica y el Clero”.

Art. 2°—Modifíquese el artículo 23° del citado Decreto Ley N° 17532, en los términos siguientes:

“Art. 23°—La Oficina Nacional de Asuntos Jurídicos, encargada de estudiar el ordenamiento legal del país con el fin de velar por su adecuación a los propósitos permanentes del desarrollo y con los planes y políticas que de aquéllos se deriven. Con este propósito, coordina su actividad con las Asesorías Jurídicas y Legales que funcionan en las distintas entidades del sector público, estudia y prepara los proyectos de ley, de reglamentos y, en general, de todas las normas legales que le encargue el Presidente de la República y/o el Primer Ministro y revisa los proyectos que elaboren los Ministerios y los Organismos Públicos que tengan facultad para ejercer la iniciativa legislativa, a fin de mantener la coherencia del Sistema Jurídico Nacional”.

Art. 3°—Facúltase al Primer Ministro para que mediante los dispositivos legales pertinentes, proceda a la reorganización de la Secre-

taría General del Primer Ministro y la Oficina Nacional de Asuntos Jurídicos, así como el reajuste de la estructura organizativa de la Dirección General de Administración de la Presidencia de la República.

### **Disposición Transitoria**

Las labores que cumplen el Departamento de Categorización Judicial de la Ex-Dirección General de Justicia y Culto y las Oficinas Médico-Legales y Servicio de Necropsias, actualmente asignadas a la Oficina Nacional de Asuntos Jurídicos, seguirán a cargo de ésta, hasta que se defina a los Organismos que han de asumir sus funciones.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Diciembre de 1971.

Gral. de Div. EP **Juan Velasco Alvarado.**

Gral. de Div. EP. **Ernesto Montagne S.**

Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi R.**

Vicealmirante AP. **Fernando Elías A.**